



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/10, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE JULIO DE 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:08 horas del día 29 de julio de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
- M DOLORES FRANCES SAURA – PP
- FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
- M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
- CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
- PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
- FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
- JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
- JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2022/9 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 11/07/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día once de julio de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1. Propuestas

1.1. Deportes

1.1.1. INFO PROP PLENO APROBACION ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIA FERRATA-MONTE DE BOLON

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la utilización y funcionamiento de la Vía Ferrata - Monte de Bolón, en el término municipal de Elda.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 4 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 4 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA FERRATA-MONTE DE BOLÓN. TÉRMINO MUNICIPAL DE ELDA

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante Providencia de fecha 14 de junio de 2022, el concejal delegado de Deportes solicita se inicie la tramitación correspondiente para a la creación de una ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata del monte de Bolón, en el término municipal de Elda.

Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento. Esta instalación tiene la consideración del Bien de dominio público. Por "Vía Ferrata" se entiende aquel itinerario tanto vertical como horizontal equipado con diverso material específico para este tipo de instalaciones tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Régimen jurídico y competencial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Por su parte el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 3/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Régimen Local señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Por lo que respecta a la materia objeto de regulación, la Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social, así como que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de representantes (art. 23 CE)

Segundo.- Procedimiento.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 indica que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido, el artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que:

<<La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.>>

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno la aprobación de las Ordenanzas.

Debemos tener en consideración los principios de buena regulación, los cuales se regulan en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En este sentido, en preámbulo, al tratarse de un proyecto de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Tercero.- Publicidad.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la Ley 39/2015 viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana determina en su artículo 9.2.1 la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal / Portal de Transparencia, en concreto:

a) Una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales en los casos de las administraciones locales.

b) Los anteproyectos de ley o proyectos de decretos legislativos cuando se recabe el dictamen de los órganos consultivos.

c) Los proyectos de reglamentos; si fuera preceptiva la solicitud de dictámenes a los órganos consultivos, cuando ésta se haya cursado.

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas.

Cuarto.- Participación ciudadana. Actuaciones Previas.

Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015 nos indica que:

<<1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 5/100

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.>>

CUARTO.- Con fecha 14 de junio de 2022 se realizó, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Elda, consulta pública, por plazo de 15 días naturales, para recabar opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Transcurrido el plazo establecido no se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación o sugerencia referente a la normativa que se pretende aprobar.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata del Monte de Bolón en el municipio de Elda, con el siguiente literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA MONTE BOLÓN. MUNICIPIO ELDA (ALICANTE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Elda (Alicante),

por primera vez, una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas. Estos senderos se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando, a quienes los visitan, a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza. Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento. Esta instalación tiene la consideración del Bien de dominio público. Por “Vía Ferrata” se entiende aquel itinerario tanto vertical como horizontal equipado con diverso material específico para este tipo de instalaciones tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la vía ferrata "MONTE BOLÓN", en el municipio de Elda (Alicante).

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plano de los distintos recorridos podrá consultarse (una vez en funcionamiento) a través de la web municipal: elda.es o en su momento a través de la de la empresa concesionaria en el Centro de Información y a través de los carteles informativos ubicados al inicio de la misma.

SEGUNDO.- GESTIÓN.

La vía ferrata "MONTE BOLÓN" es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Elda, y que a partir de su puesta en funcionamiento será gestionada mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, obliga a que una empresa especializada en el sector con personal cualificado esté al frente de la misma, aunque la instalación quede libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto. Será dicha empresa adjudicataria quien deba asumir el Centro de Información, gestionando la inscripción necesaria para su uso, así como de la inspección necesaria y la supervisión del mantenimiento de la vía ferrata.

TERCERO.- ACCESO A LA VÍA FERRATA.

Se considera un único punto de acceso a la vía ferrata "MONTE BOLÓN", que se sitúa o arranca desde el panel informativo, quedando terminantemente prohibido acceder a las instalaciones por lugar diferente del indicado. Dicho punto se encuentra perfectamente marcado en los planos y mapas disponibles en el Centro de Información y en la web: elda.es

La vía ferrata "MONTE BOLÓN" consta de tres tramos perfectamente diferenciados con dificultades que van desde el grado K1 al grado K3, en la escalada Hüsler-Kletterstegkreuz, teniendo el tramo K1 o tramo Infantil/familiar denominado del MIRADOR DE ELDA la consideración de iniciación y por lo tanto será gratuito.

Otros tramos son: el de CUENTAMONTES (dificultad K2) y el principal denominado BOLÓN (dificultad K3), los cuales podrían estar sujetos a una tasa por parte de la empresa concesionaria especializada. Todos los tramos señalados están sujetos a las mismas normas de registro y reserva, si bien para llevar a cabo el recorrido del MIRADOR DE ELDA, no estará sujeto a ningún tipo de canon de pago por su consideración de uso familiar/infantil.

CUARTO.- USUARIOS

Las vías ferratas están consideradas infraestructura de uso público del monte, abiertas por tanto al uso público, pero sujetas a restricciones y controles que necesariamente han de repercutir en limitaciones a su uso y ordenación del mismo.

A partir de su puesta en funcionamiento, quedará libre de utilización para todas aquellas personas usuarias, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este reglamento y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto, incluyendo la inscripción de acceso

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 7/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





obligatorio y el pago de tasa si así lo estableciera la empresa concesionaria del Centro de Información.

Queda prohibido el uso de la instalación sin la autorización de la empresa concesionaria que mantendrá un registro de usuarios, preferentemente a través de una página web, así como fuera de los horarios establecidos.

Horarios:

El acceso a las instalaciones de la vía ferrata estará controlado y restringido a un horario para asegurar la correcta utilización de las mismas. El horario será estipulado por el Ayuntamiento de Elda y la empresa concesionaria, pudiendo variar según la época del año teniendo en cuenta las diferentes temperaturas y horarios de luz solar.

Tipo de usuarios:

La vía ferrata está dirigida a toda aquella persona que reúna unas condiciones físicas adecuadas a la actividad. Podrá ser utilizada a partir de los 6 años con una altura mínima de 1,10 metros y sin limitación de edad y restricción de peso máximo 110kg.

- Menores de edad siempre acompañados de un adulto o tutor responsable.
- Aquellas personas que no tengan experiencia en la realización de estas actividades deberán contratar un Guía que les acompañe a lo largo de todo el recorrido.

Número máximo de usuarios:

El número máximo de personas que pueden utilizar simultáneamente la instalación será máximo de 10, cumpliendo la normativa de seguridad entre tramos de la instalación respetando las distancias mínimas.

Otras consideraciones:

- Se deberá disponer de un seguro que cubra esta actividad deportiva o estar federados en cualquier Federación de Montaña que cubra esta actividad.
- Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural podrán realizar la actividad en la "Vía Ferrata", siempre a través de la empresa concesionaria de la explotación, y deberán cumplir con la legislación vigente de empresas de Turismo Activo y disponer del seguro correspondiente.
- Todos los usuarios tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera personal de la concesionaria, del Ayuntamiento o de la autoridad.

QUINTO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS Y NORMAS DE SEGURIDAD.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones, cabo de anclaje fijo para descanso y para la tirolina poleas tipo tandem con rodamiento de acero), así como cumplir las normas de seguridad establecidas en esta ordenanza, en las que aparezcan reflejadas en la web:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





elda.es, así como en los carteles de seguridad colocados al inicio, y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de Elda (Alicante) no tendrá responsabilidad en ningún caso.

El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad. La utilización de la vía ferrata requerirá de inscripción obligatoria en el Centro de Información o en la web: elda.es, incluido el pago de la tasa correspondiente si procede.

La inscripción para el acceso a la vía ferrata deberá solicitarse con un mínimo de antelación a la actividad. Se establecen sanciones económicas que irán de los 100€ a los 3.000€ para aquellas personas que incumplan las normas de acceso y seguridad.

El acceso a la vía ferrata puede realizarse con o sin guía, pudiendo ser utilizada por usuarios a nivel particular y también por empresas de Turismo Activo (TA). El Ayuntamiento de Elda, como titular de la vía ferrata "MONTE BOLÓN", se reserva el derecho a denegar el uso de estas instalaciones a particulares y a empresas de TA con los que hayan tenido o mantenga algún tipo de contencioso por uso indebido, inadecuado o contrario a los intereses de las instalaciones municipales.

Todas las personas que realicen la actividad sin guía (con seguro que cubra esta actividad deportiva) lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad sin que ello les exima de la declaración ante la empresa responsable.

En cualquier caso se cumplirán las siguientes normas:

Particulares

- Deberá disponer de un seguro de accidentes que cubra la actividad con coberturas mínimas de atención sanitaria o estar federados en cualquier Federación que cubra esta actividad. Si el usuario no dispone de esta póliza de seguro de accidentes, el Centro de Información se lo podrá facilitar.

- En cualquier caso es obligatorio que el participante firme una declaración responsable antes del inicio de la actividad en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal, a la vez que acredita destreza técnica suficiente para el desarrollo autónomo del recorrido.

- El acceso a la vía ferrata se realizará siempre con el material obligatorio (casco, arnés, polea tándem, mosquetón de reposo y disipador en Y, y para la Tirolina poleas tipo Tandem con rodamientos de acero). Si el usuario no dispone de este material, en el Centro de Información podrá alquilar lo necesario.

- En ningún caso el Ayuntamiento de Elda ni el Centro de Información responderán ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que acceden sin guía a la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma.

Empresas

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 9/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Las obligaciones establecidas para el uso de la instalación por particulares se hacen extensibles a las empresas de TA que quieran acceder con sus clientes a la instalación. Estas empresas de TA deberán presentar declaración responsable en la que conste la póliza del seguro de RC, accidentes y rescate, así como el número de registro en empresa de TA y la cualificación de las personas que acompañen al grupo.

SEXTO.- NORMAS DE SEGURIDAD Y USO.

- Con carácter previo al comienzo de la actividad, el usuario particular o la empresa de TA, deberá registrarse en la web: elda.es o acudir al Centro de Información para recoger toda la información necesaria sobre la actividad: instalaciones, itinerario, material y equipo necesario, duración, dificultad, tiempos de seguridad entre grupos, etc.

- Es obligatorio el uso de casco, arnés específico para vía ferrata y disipador con mosquetones homologado e igualmente para la tirolina polea Tandem con rodamientos de acero, si tiene proyectado recorrer completa la vía Ferrata incluyendo el tramo denominado "Bolón". Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.

- El usuario no debe asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.

- Se debe escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

- No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

- No se podrá realizar la vía ferrata fuera del horario indicado por el Centro de Información.

- Se deben seguir y cumplir en todo momento las siguientes indicaciones y recomendaciones:

- Respetar el entorno que rodea la vía ferrata.
- Cuidar las instalaciones.
- No tirar basura y mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- No utilizar dispositivos eléctricos.
- Mantener un mínimo de 2 m. de separación entre las personas
- Mantenerse siempre asegurado para evitar una posible caída.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.
- Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 10/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 6 años con una altura mínima de 1,10 metros y sin limitación de edad y con restricción a personas por encima de un peso máximo 110kg. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.

- Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

- Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda) y mantener una postura en forma de bola en caso de que, durante la actividad nos sorprenda una tormenta eléctrica.

- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.

- Se recomienda tomar algo de agua y comida durante el recorrido.

- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su responsabilidad.

- El Ayuntamiento de Elda no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por las personas usuarias.

SÉPTIMO.- CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA VÍA FERRATA Y FUNCIONES.

La vía ferrata "MONTE BOLÓN" dispondrá de un Centro de Información ubicado en la localidad de Elda donde se gestionará la inscripción, se informará sobre horarios de apertura, puntos de acceso, nivel de dificultad, recomendaciones de uso y prohibiciones, y donde se podrá alquilar el material necesario y contratar un servicio de guías para aquellas personas inexpertas que lo requieran e incluso los seguros necesarios. Desde dicho centro se gestionarán las instalaciones de la vía ferrata, su funcionamiento y su mantenimiento. El horario de apertura de las instalaciones se colocará en un lugar visible tanto en el exterior del Centro de Información como en el inicio de la propia Vía Ferrata y también en la página web: elda.es

- **Alquiler de equipamiento:** El Centro de Información ofrecerá un servicio de alquiler de equipamiento para aquellos usuarios que no dispongan del equipo necesario. La entrega del material se realizará en el Centro de Información. El material se podrá reservar previa solicitud en página web, e-mail o teléfono de la concesionaria.

- **Servicio de guía:** El Centro de Información ofrecerá un servicio de guías para aquellos usuarios que lo requieran, cuyas tarifas, condiciones y reservas se encontrarán a disposición de los visitantes en el Centro de Información. La información sobre servicios y tarifas se podrá consultar en el Centro de Información y a través de la web.

OCTAVO.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA:

- Disponer del personal y material necesario para la gestión de la vía ferrata "MONTE BOLÓN".

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 11/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Crear, mantener y actualizar la página web de la vía ferrata "MONTE BOLÓN", con toda la información necesaria y sistema de inscripción, cuyo enlace estará activo en la web: elda.es

- Disponer del material necesario para alquilar en el Centro de Información.

- Se realizará el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen en el Centro de Información procediendo a la sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado o no cumplan los criterios establecidos por su fabricante.

- Mantener actualizados los documentos de riesgos asociados a la vía ferrata y el documento de normas de uso y seguridad así como el plano con los recorridos.

- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada. El grupo mínimo para hacerla guiada será el estipulado por la empresa concesionaria.

- Disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes vigentes durante el periodo de la concesión, con una cobertura mínima de 350.000 euros.

- Realizar las actuaciones de promoción y publicidad de las instalaciones.

- Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el correcto estado de la instalación y aplicar las medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos y las instalaciones. Estas medidas serán de aplicación en aspectos relacionados con el estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos, estado general de la señalización, estado general de limpieza del recorrido, etc. En caso de constatar deterioro sobre cualquier elemento del recorrido, se deben realizar las operaciones de mantenimiento, en aquellos casos en los que no se precise sustitución, compra o nuevas inversiones en la instalación. La empresa concesionaria se encargará de realizar un informe técnico y presupuesto de aquellos mantenimientos correctivos que precisen gastos en nuevas inversiones o materiales para la instalación. Las operaciones de mantenimiento realizadas quedarán recogidas en el Registro de Mantenimiento. Se deberá llevar a cabo un control funcional periódico con el fin de verificar la estabilidad del equipo, y en particular, de descubrir los eventuales signos de uso normal y anómalo. Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujetacables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza.

NOVENO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES.

Toda utilización de la vía ferrata no autorizada será denunciada a los organismos competentes asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a sus actos. Las empresas, que tengan acuerdo con la concesionaria, tendrán responsabilidad siempre que incumplan las normas marcadas y serán responsables de sus materiales y de los participantes que estén guiando. Todos los usuarios que participen a título individual serán responsables por sí mismos del uso de la vía ferrata.

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre Tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones por el incumplimiento de esta ordenanza se clasificarán en:

Leve, si el incumplimiento no supone riesgo a las personas o al espacio público.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 12/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Grave, si la infracción ha puesto en riesgo a las personas o al espacio público.

Muy grave, en el supuesto de daños causados a cualquiera de los citados anteriormente.

Sanciones:

Leves: De 100,00 euros a 750,00 euros.

Graves: De 751,00 euros a 1.500,00 euros.

Muy graves: De 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

*El acceso a las vías ferratas sin permiso supone una infracción que conlleva su pertinente sanción.

Disposición Transitoria.-

Entre tanto no sea adjudicada la gestión por concesión de la vía ferrata "MONTE BOLÓN" queda prohibido su uso sin autorización expresa municipal.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la citada Ley.

SEGUNDO.-

Someter a información pública la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata del Monte de Bolón en el municipio de Elda, por plazo de 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda para que se puedan presentar sugerencias o reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada la Ordenanza de manera definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- Dar cuenta del presenter acuerdo a la concejalía de Deportes y al Directora del Área de Cultura y Sociedad.

RECURSOS: *Contra los reglamentos locales (...) no cabe recurso alguno en vía administrativa (art. 112.3 Ley 39/15)*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.2. Servicios Sociales

1.2.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACION III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES DE ELDA 2022-2026

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda (2022 – 2026).

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 14 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, de fecha 14 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 contienen pronunciamientos decisivos para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer en el marco de las Naciones Unidas. Esta última, considerada el instrumento jurídico de mayor relevancia en materia de igualdad de género por su alcance universal y su carácter vinculante para aquellos en su preámbulo, afirma “que la discriminación contra la mujer viola los principios de la dignidad humana, que dificulta su participación, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituyen un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de sus posibilidades para prestar servicio a su país y a la humanidad.”

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuya función es vigilar la aplicación de la Convención por los Estados que la han suscitado (como es el caso de España, en 1983), ha señalado que la desigualdad de género persiste de manera generalizada con independencia del nivel de desarrollo de un país, por la existencia en distinto grado de “ideas preconcebidas acerca de la mujer, a causa de factores socioculturales que perpetúan la discriminación fundada en el sexo”. (Recomendación general nº. 3, Sexto periodo de sesiones, 1987).

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 14/100

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Como antecedentes de estos instrumentos deben citarse la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) (E/RES/2/11, de 21 de junio de 1946), con el fin de promover la igualdad de género y el avance de las mujeres en los campos civil, económico, social, educativo y político.

En esta línea, las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer celebradas en el marco de las Naciones Unidas - la primera de ellas celebrada en México en el año 1975 (Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer), y las posteriores: Copenhague 1980 (Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer), Nairobi 1985 (Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer) y Beijing 1995 (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer)- han contribuido positivamente a que la causa de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se sitúe entre las prioridades de la agenda mundial, instando a los gobiernos a la adopción de estrategias y medidas para la consecución de la igualdad en los ámbitos público y privado.

En el ámbito de la Unión Europea (UE), el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950) prohíbe la discriminación por razón de sexo (artículo 14).

El Tratado de Ámsterdam (1997) contiene una referencia específica a la igualdad entre mujeres y hombres y la señala como uno de los objetivos de la UE que debe inspirar todas las acciones y políticas comunitarias (artículos 2 y 3). Anteriormente, el Tratado de Roma (1957) y el Tratado de Maastricht (1992) también la habían proclamado entre sus principios, fijando la meta de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

Por su parte, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) establece tanto el principio de igualdad ante la ley como la prohibición de discriminación por razón de género, aclarando que las acciones positivas son medidas compatibles con la igualdad de trato (artículos 20, 21 y 23).

La Constitución Española proclama en su artículo 14 como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2. establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres, e implementa

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 15/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones por razón de sexo. Su artículo 15 establece: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”

Otro hito decisivo en España es el que supuso la aprobación de la Ley 39/199, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia hace referencia a la función de cuidadoras que históricamente ha recaído sobre las mujeres: “No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el “apoyo informal”.”

La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, viene a reforzar la Ley Estatal en nuestra Comunidad Autónoma, en el cumplimiento de la transversalidad como herramienta para la consecución de la igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene como objeto proporcionar una respuesta global sobre la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Su exposición de motivos empieza: “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el simple hecho de serlo, por el hecho de ser consideradas, por sus agresores, faltas de los derechos mínimos de libertad, respeto de capacidad de decisión”. En el punto II: “Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Éstos mismos poderes públicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.2. de la Constitución, tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos estos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan la plenitud.”

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y la consecución resulta imprescindible para conseguir una sociedad más justa y democrática. Así, pues, es con este III Plan de Igualdad que se pretende contribuir al desarrollo y profundización de la democracia para garantizar que sea efectivo el pleno derecho de la ciudadanía de Elda.

Con el III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026, el Ayuntamiento de Elda quiere dar continuidad al trabajo desarrollado en torno

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 16/100

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a la igualdad, para fomentar el desarrollo de un municipio en el cual las mujeres y los hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En el III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026 se contemplan el desarrollo de 70 acciones, enmarcadas en 8 áreas de actuación que se enumeran a continuación:

1. Perspectiva de género en la administración local
2. Área de empoderamiento
3. Área de corresponsabilidad y nuevos usos del tiempo
4. Área de cultura, educación y tiempo libre
5. Área de medios de comunicación y uso no sexista del lenguaje
6. Área de salud e inclusión social
7. Área de prevención y eliminación de la violencia de género
8. Área de medio ambiente, urbanismo y entorno público

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950)
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979
- La Constitución Española de 1978.
- Tratado de Ámsterdam (1997)
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- -Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 17/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

3. VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del II Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda será de 4 años (2022-2026).

4. EFECTOS ECONÓMICOS

La aprobación de III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026, no supone aportación económica de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

Corresponde al Pleno del el Excmo. Ayuntamiento de Elda su aprobación.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Reunido el Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad el 5 de julio de 2022, se aprobó por unanimidad el III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026.

Por su parte, la Comisión de Igualdad y seguimiento del III Plan, constituida el 18 de noviembre de 2021, reunida el 12 de julio de 2022, aprueba el III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el III Plan Municipal de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026, con el siguiente texto:

“PLAN DE ACCIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ELDA 2022 - 2026:

1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Objetivo: Conseguir una coherencia entre el Ayuntamiento a nivel interno y organizativo y todo aquello que se transmite a la ciudadanía.

ACCIÓN N° 1	Aprobar por pleno el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Elda
RESPONSABLES	Alcaldía Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Convocar el pleno y facilitar a todos los y las asistentes el acceso al Informe del Plan de Igualdad para que puedan aprobarlo
COSTE	- Tiempo empleado de las personas que componen el Pleno
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Acta del pleno en la que se incorpore la aprobación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda. - Envío de la misma acta junto con el III PIOMHE a todos los departamentos.

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 18/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACCIÓN N° 2	Dar difusión al III Plan de Igualdad Municipal, incluyendo a las diferentes asociaciones, sectores y ciudadanía en general
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que desarrolle las difusiones y las campañas que se puedan llevar a cabo
COSTE	- Tiempo empleado en el desarrollo y difusión de las campañas
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 -2025 -2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- N° de difusiones que se llevan a cabo del Plan de Igualdad - Medio o medios utilizados para realizar la difusión

ACCIÓN N° 3	Elaborar informes anuales que contengan las evaluaciones de impacto de las diferentes acciones programadas para cada anualidad y por cada área municipal y trasladar la información a la Comisión de Seguimiento del III PIOMHE.
RESPONSABLES	Todas las áreas del ayuntamiento
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal implicado en la redacción de los informes de cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo y coste del personal responsable
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe de evaluación de cada uno de los años realizado a raíz de la entrega de fichas de seguimiento de cada de las acciones a cada departamento o área encargada de llevarlo a cabo

ACCIÓN N° 4	Elaborar una evaluación final del III Plan de Igualdad Municipal que contenga la evolución de la aplicación y los resultados obtenidos.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especialista en la realización de los informes
COSTE	- Tiempo y coste del personal especialista
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe de evaluación final del III Plan de Igualdad Municipal.

ACCIÓN N° 5	Destinar recursos económicos de las diferentes áreas municipales para poder implantar las acciones reflejadas en el mismo.
RESPONSABLES	Ayuntamiento y sus OOAA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Partida presupuestaria propia anual para implantar las acciones que contiene el Plan de Igualdad
COSTE	- Tiempo y coste del personal especialista
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Presupuesto destinado para cada año al Plan de Igualdad Municipal.

ACCIÓN N° 6	Realizar acciones de formación dirigida al personal de las distintas áreas para la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Todas las áreas del ayuntamiento
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice la formación.
COSTE	- Tiempo invertido por el personal especializado y por el personal del ayuntamiento que tendrá que trasladar esa información
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos impartidos, contenidos y horas - Número de mujeres y hombres que asisten

ACCIÓN N° 7	Elaborar el presupuesto municipal con perspectiva de género
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Intervención Ayuntamiento y sus OOAA

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 19/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que lleve a cabo la elaboración del presupuesto municipal con perspectiva de género.
COSTE	- Tiempo invertido por el personal del ayuntamiento que tendrá que elaborar el presupuesto anual con perspectiva de género
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Presupuestos anuales que incluyan la perspectiva de género

ACCIÓN Nº 8	Incorporar en los temarios de las ofertas de empleo público y concurso-oposición temas y legislación en igualdad de género
RESPONSABLES	RRHH y OOAA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Recopilación de temario para incluir en los contenidos de las ofertas de empleo público.
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Temarios de todas las ofertas de empleo público donde se incluyan temas y legislación entorno a la igualdad de género

ACCIÓN Nº 9	Ante situaciones de igual formación y méritos se implantará la acción positiva de incorporar al sexo infrarrepresentado en el puesto o promoción por la que se opte.
RESPONSABLES	RRHH
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en la contratación
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Situaciones de igualdad de condiciones donde haya prevalecido el sexo menos representado

ACCIÓN Nº 10	Elaborar unas instrucciones para todas las áreas del Ayuntamiento con la finalidad de que se incorporen ciertas pautas para la recogida de la información desagregada por sexos de cada uno de los servicios del consistorio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice un modelo de documento para la recogida de la información de cada una de las áreas.
COSTE	- Tiempo invertido por el personal especializado y por el personal del ayuntamiento que tendrá que trasladar esa información
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Redacción de las instrucciones, incluyendo plantilla uniforme para recogida de datos. - Envío de las mismas a todas las jefaturas de área para su difusión y aplicación.

ACCIÓN Nº 11	Realizar un análisis anual de las instrucciones proporcionadas a todas las áreas del ayuntamiento para poder añadir modificaciones y mejoras
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Todas las áreas del ayuntamiento
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice el análisis anual
COSTE	- Tiempo invertido por el personal especializado y coste, en su caso.
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe del análisis con las mejoras o modificaciones propuestas y realizadas.

ACCIÓN Nº 12	Revisión de los formularios de instancia genéricos con la finalidad de que se pueda recoger automáticamente los datos de cada instancia que se tiene constancia por registro de entrada según el área de destino.
RESPONSABLES	Comisión de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice la revisión
COSTE	- Tiempo invertido por el personal especializado y coste, en su caso.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 20/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Nº de modificaciones realizadas para poder extraer los datos desagregados por sexo en cada una de las áreas.

2. ÁREA DE EMPODERAMIENTO:

Objetivo de área: Adoptar medidas que favorezcan la integración laboral de las mujeres y fomentar una cultura laboral y una participación social más igualitaria.

Objetivo específico 1: Dotar a las mujeres de recursos que aumenten su autonomía:

ACCIÓN Nº 13	Luchar contra la brecha digital entre mujeres y hombres a través de la formación de las mujeres en las nociones básicas de informática en el ámbito práctico
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales IDELSA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice el curso
COSTE	- Según mujeres y números de cursos que se realicen
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos y número de mujeres que acuden a cada uno de ellos.
ACCIÓN Nº 14	Trabajar por la integración laboral y realizar acciones formativas dirigidas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad (mujeres inmigrantes, del pueblo gitano, paradas de larga duración, víctimas de violencia de género, víctimas de explotación sexual, etc.) que incorpore itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad IDELSA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado de las diferentes áreas para organizar los cursos - Personal especializado para realizar los propios cursos.
COSTE	- Según mujeres y números de cursos que se realicen
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos realizados - Número de mujeres que asisten a cada curso
ACCIÓN Nº 15	Realizar cursos específicos para mujeres que necesiten mejorar su empleabilidad o para el fomento del autoempleo
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad IDELSA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que realice el curso - Aulas habilitadas para la formación
COSTE	- Según mujeres y números de cursos que se realicen
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos realizados - Vía de acceso a los cursos - Número de mujeres que asisten
ACCIÓN Nº 16	Impulsar a las asociaciones que reciben una subvención por parte del ayuntamiento a incorporar en su memoria ciertos datos desagregados por sexo sobre la participación de hombres y mujeres en estas.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en redactar las bases y recoger la información solicitada
COSTE	- Tiempo invertido por el personal
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 21/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Número de memorias de las asociaciones en las que se incluyen los datos solicitados y facilitados por el Ayuntamiento.

Objetivo específico 2: Favorecer la participación social de las mujeres:

ACCIÓN N° 17	Potenciar espacios de encuentro e intercambio de experiencias entre las mujeres y/o organizaciones de mujeres extranjeras con las mujeres y/o organizaciones de mujeres del municipio
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Espacios donde poder realizar los encuentros - Personal para organizar dicho encuentro
COSTE	- Según las acciones establecidas
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de intercambios y espacios compartidos - Número de mujeres asistentes.
ACCIÓN N° 18	Organizar acciones informativas y para compartir conocimientos sobre la situación de las mujeres inmigrantes en Elda según la nacionalidad y reconocimiento de su aportación al municipio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales Educación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Espacios donde llevar a cabo las charlas - Persona de diferentes áreas que puedan contactar con institutos para poder tener alcance a estas chicas.
COSTE	- Coste indirecto provocado por el tiempo invertido por las diferentes personas que interceden en la actividad
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de intercambios y espacios compartidos - Número de mujeres asistentes y nacionalidad
ACCIÓN N° 19	Implementar campañas de promoción de la igualdad salarial, permisos laborales, paridad en la contratación, planes de igualdad, etc., dirigidas a las empresas
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Empleo
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que realice las campañas de promoción - Personal que de difusión a éstas
COSTE	- Tiempo invertido por el personal que realice las campañas
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas realizadas.
ACCIÓN N° 20	Llevar a cabo una publicidad y difusión (cartelería e imágenes) de cursos de formación y ofertas de empleo que rompan los roles establecidos ligados profesiones tradicionalmente feminizadas y masculinizadas y uso del lenguaje no sexista en las mismas
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Comunicación IDELSA
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal experto que elabore la publicidad - Personal que lleve a cabo la difusión - Personal experto que revise el lenguaje inclusivo
COSTE	- Coste del tiempo invertido por cada una de las personas involucradas en la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 22/100

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas y difusiones realizada
---	---

ACCIÓN N° 21	Diseñar un plan de formación en igualdad y perspectiva de género para las asociaciones locales que deseen realizarlo
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal experto que elabore el plan de formación
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe de plan de formación

ACCIÓN N° 22	Impulsar el crecimiento y coordinación del tejido asociativo, especialmente, en los colectivos formados por mujeres o que tenga entre sus fines la igualdad de género y oportunidades entre mujeres y hombres
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Juventud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que realice la coordinación
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de contactos realizados para impulsar el crecimiento y la coordinación con el tejido asociativo del municipio.

ACCIÓN N° 23	Asesorar y acompañar a las asociaciones en la elaboración de protocolos de acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal de la unidad de igualdad destinado a este asesoramiento
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de asesoramientos y acompañamientos que se realizan - Asociaciones a las que se realiza este asesoramiento y acompañamiento

3. ÁREA DE CORRESPONSABILIDAD Y NUEVOS USOS DEL TIEMPO:

Objetivo general de área: Sensibilizar y concienciar a las mujeres y los hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad para la autonomía, enriquecimiento y libertad personal.

Objetivo específico 1: Potenciar y reforzar toda iniciativa encaminada a la corresponsabilidad familiar.

ACCIÓN N° 24	Realizar campañas para dar visibilidad a la importancia del reparto de las tareas domésticas para la ciudadanía en general.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Área de comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal implicado de las diferentes áreas responsables que realicen la campaña
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas realizadas - Número de difusiones y medio de difusión - Número de hombres y mujeres que demandan cada una de las ayudas y su situación familiar.

ACCIÓN N° 25	Realizar campañas de juguetes no sexistas durante las épocas de navidad
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Área de comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal implicado de las diferentes áreas responsables que realicen la campaña
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas realizadas - Número de difusiones y medio de difusión

ACCIÓN N° 26	Incluir la perspectiva de género en las acciones que se lleven a cabo fuera del horario lectivo e intentar garantizar la conciliación para todas las familias del municipio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Educación Deportes Juventud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal de cada área y personal especializado para incorporar la perspectiva de género
COSTE	- Tiempo del personal implicado
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones en las cuales se ha incorporado la perspectiva de género - Número de familias que se acogen a las medidas de conciliación a través de ayudas desde Servicios Sociales

ACCIÓN N° 27	Asegurar la conciliación con la implantación de servicio de cuidado de niños y niñas durante determinadas actividades que se propongan desde el área de Igualdad
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal encargado del cuidado de niños y niñas - Espacio habilitado para jugar.
COSTE	- Dependerá de las horas que implique la actividad
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones donde se ha implantado el servicio de cuidado - Número de niños y niñas que acuden en cada una de las actividades

ACCIÓN N° 28	Realizar difusión de los derechos, permisos y beneficios relacionados con los permisos por nacimiento de un hijo o hija
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Área de comunicación RRHH
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que elabore el listado de beneficios - Personal que difunda el listado de beneficios
COSTE	- Tiempo invertido del personal de cada área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de difusiones y medios por los que se ha difundido

ACCIÓN N° 29	Realizar acciones que potencien la crianza igualitaria entre las familias
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado que elabore las acciones
COSTE	- Tiempo invertido del personal de cada área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones realizadas - Número de hombres y mujeres que han acudido a la acción (siempre que sea posible su conteo)

ACCIÓN N° 30	Estudiar las dificultades de la población en materia de conciliación familiar y laboral, así
---------------------	--

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	como la implementación de los recursos necesarios para favorecer la misma
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que elabore el estudio en la población de Elda
COSTE	- Tiempo invertido del personal y posible contratación de personal externo para que realice el estudio junto al área de igualdad
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe de las conclusiones aportadas tras el estudio realizado a la población.

4. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE:

Objetivo de área: Incorporar la perspectiva de género en los procesos educativos y culturales del municipio.

Objetivo específico 1: Sensibilizar en igualdad de género en la población.

ACCIÓN N° 31	Visibilizar de manera equitativa la participación de los hombres y las mujeres en el deporte a través de los medios de comunicación locales, página web del ayuntamiento, redes sociales, etc
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Área de comunicación Juventud Educación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Acciones que se han llevado a cabo - Número de difusiones - Medio y/o medios en los que se difunde

ACCIÓN N° 32	Organizar cursos de formación especializada en igualdad al Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad y a la Comisión de Igualdad y seguimiento que se constituya lo largo de la vigencia del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado en impartir el curso
COSTE	- 120€/curso si lo imparte gente ajena a la institución
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos realizados - Número de comisiones a las que se ha formado - Número de mujeres y hombres formados en cada comisión

ACCIÓN N° 33	Elaborar un logotipo identificativo para señalar las actividades libres de violencia machista y/o que incluyan la perspectiva de género en su desarrollo y fundamentación
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas - Logotipo
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Logotipo - Número de acciones culturales en los que se ha utilizado el distintivo.

ACCIÓN N° 34	Realizar ciclos de cine con perspectiva de género
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Cultura

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 25/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Sala donde proyectar las películas - Películas
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de ciclos realizados - Número de películas emitidas en cada ciclo - Número de participantes desagregados por sexo en cada una de las películas programadas

ACCIÓN Nº 35	Potenciar desde el Ayuntamiento la celebración del 8 de marzo para reivindicar las desigualdades que por ahora todavía perduran entre hombres y mujeres.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Área de comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones llevadas a cabo

ACCIÓN Nº 36	Difundir y reivindicar la actividad que realiza el Consejo de Igualdad
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de comunicaciones de las varias acciones que lleva a cabo el Consejo.

ACCIÓN Nº 37	Ampliar los fondos bibliográficos en materia de igualdad de género en las bibliotecas públicas municipales
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Educación Biblioteca Cultura
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Presupuesto destinado de las diferentes áreas para ampliar los fondos bibliográficos
COSTE	- Coste directo de compra de material
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de nuevos ejemplares aportados anualmente a las bibliotecas municipales. - Nombre de los nuevos ejemplares aportados anualmente

ACCIÓN Nº 38	Crear campañas para potenciar la participación de las mujeres en el deporte, incluyendo a las mujeres con diversidad funcional
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Juventud Educación Comunicación Deportes
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas elaboradas - Número de difusiones de cada una de las campañas

ACCIÓN Nº 39	Realizar acciones formativas y de concienciación sobre las nuevas masculinidades entre las y los jóvenes de Elda
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Juventud

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Educación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas - Personal especializado para realizar las acciones formativas
COSTE	- Dependerá de las acciones que se lleven a cabo
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones que se han llevado a cabo - Número de chicas y chicos que asisten a cada una de las acciones.

ACCIÓN N° 40	Elaborar una recopilación de las aportaciones de la mujer de Elda en los diferentes libros de fiestas publicados hasta el momento y compartirlo con toda la ciudadanía (libros de fiestas o diferentes documentos)
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Fiestas Cultura
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal encargado de realizar dicha recopilación
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de aportaciones que se han recopilado

Objetivo específico 2: Sensibilizar, informar y formar en los centros educativos.

ACCIÓN N° 41	Realizar talleres que versen sobre prevención de violencia, coeducación y educación afectivo-sexual en los diferentes centros educativos del Municipio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir los talleres
COSTE	- Según el número de talleres impartidos
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de talleres realizados - Número de niñas y niños que asisten

ACCIÓN N° 42	Realizar charlas que versen sobre prevención de violencia, coeducación y educación afectivo-sexual para las AMPAS
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Educación AMPAS
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir los talleres
COSTE	- Según el número de talleres impartidos
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de madres y padres que asisten a las charlas

ACCIÓN N° 43	Colaborar en la acción al profesorado sobre coeducación y educación afectivo-sexual
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Educación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir los talleres
COSTE	- Según número de talleres impartidos
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de charlas realizadas y centro donde se lleva a cabo - Número de profesores y profesoras que asisten

Objetivo específico 3: Dar visibilidad a nuevos referentes para chicos y chicas de la población

**Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACCIÓN N° 44	Visibilizar a las mujeres en el deporte a través de la presencia de deportistas locales en los centros educativos
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Deportes Educación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas - Mujeres que quieran colaborar, deportistas y locales
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de mujeres que acuden en cada clase y centro - Número de niños y niñas que escuchan la charla

ACCIÓN N° 45	Mostrar en las aulas de ESO referentes reales de mujeres y hombres trabajadoras y trabajadores que han escogido un ámbito tradicionalmente asignado al sexo contrario
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Juventud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas - Personal voluntario para asistir a los centros educativos
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de personas que acuden a cada centro y profesión y sexo. - Número de niñas y niños que están en el aula donde acude la persona referente

5. ÁREA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:

Objetivo general: Fomentar un trato igualitario en la Comunicación del Ayuntamiento difundiendo valores que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivo específico 1: Visibilizar para sensibilizar a la ciudadanía desde el propio Ayuntamiento.

ACCIÓN N° 46	Visibilizar en las diferentes páginas y redes sociales del Ayuntamiento a través de diferentes distintivos o imágenes la conmemoración de diferentes días significativos.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Área de comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado para realizar las comunicaciones de cada una de las áreas responsables
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Difusiones realizadas cada uno de los días y medios por los que se lleva a cabo las difusiones.

Objetivo específico 2: Conseguir una institución y un municipio libres de lenguaje sexista.

ACCIÓN N° 47	Incluir en la bienvenida de los nuevos trabajadores y las nuevas trabajadoras toda la información referente a igualdad
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad RRHH
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Informe a RRHH del material a entregar en cada nueva incorporación. El informe lo realizará el área de Igualdad - Actualización a RRHH de cada nuevo documento que se vaya aprobando.

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 28/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACCIÓN N° 48	Proporcionar formación especializada en lenguaje inclusivo al área de comunicación y al personal del Ayuntamiento en general
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir la formación
COSTE	- Según duración del curso
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Horas de duración del curso y personal que asiste del área de comunicación desagregado por sexo

ACCIÓN N° 49	Poner al alcance de todos los trabajadores y todas las trabajadoras información respecto a lenguaje inclusivo que les proporcione las herramientas de aplicación del lenguaje sexista en su día a día
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado
COSTE	- Tiempo invertido del personal responsable del área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Incorporación de la información para que esté disponible para todo el personal.

ACCIÓN N° 50	Revisar todas las ordenanzas que se publiquen desde el Ayuntamiento para garantizar la utilización de un lenguaje inclusivo.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Todas las áreas del Ayuntamiento
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado
COSTE	- Tiempo invertido del personal de área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de ordenanzas revisadas.

6. ÁREA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL:

Objetivo general: Promover las condiciones necesarias para incrementar la calidad de vida, entendida como la salud y el bienestar físico y psicológico desde la perspectiva de género.

Objetivo específico 1: Impulsar y desarrollar actuaciones específicas que persigan el mejor conocimiento de la incidencia de los roles de género en la salud de las mujeres.

ACCIÓN N° 51	Establecer una comunicación fluida con los centros de salud del Municipio. Con la finalidad de facilitar datos y poder conocer más sobre la realidad de la mujer en el municipio respecto a salud (por ejemplo, datos referentes a VVG).
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Salud Servicios Sociales
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado en cada una de las áreas
COSTE	- Tiempo invertido del personal de cada área
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de comunicaciones establecidas y resultados de estas

Objetivo específico 2; Promover una mayor conocimiento y autogestión de las mujeres orientado hacia la salud integral a través del conocimiento de su propio cuerpo y de sus propias emociones.

ACCIÓN N° 52	Realización de charlas de información sobre prevención de patologías sufridas exclusivamente por las mujeres o que presenten mayor grado de incidencia en las mismas como son por ejemplo el cáncer de mama, de útero, etc
---------------------	--

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 29/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales Salud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir los programas en cada patología
COSTE	- Va a depender del número de programas/cursos realizados
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de programas realizados - Listado de asistencia desagregado por sexo, si se da el caso.

ACCIÓN N° 53	Impartir curso de formación e información para personas cuidadoras.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Salud Servicios Sociales
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir el curso
COSTE	- Dependiendo del número de cursos realizados
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de cursos realizados - Listado de asistencia desagregado por sexo.

ACCIÓN N° 54	Realización de talleres de alimentación para la población escolar con el objetivo de prevenir los trastornos alimentarios
RESPONSABLES	Salud Juventud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para impartir los talleres de alimentación
COSTE	- Dependiendo del número de talleres realizados
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de talleres realizados al año - Número de personas asistentes por edad y sexo

7. ÁREA DE PREVENCIÓN O ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

Objetivo general de área: Impulsar las actuaciones del municipio referentes a la prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas de violencia de género.

Objetivo específico 1: Aumentar y dar visibilidad de los recursos que tienen al alcance las mujeres que pueden estar sufriendo este tipo de violencia.

ACCIÓN N° 55	Dar difusión del protocolo existente en materia de violencia de género en la población en general, en los diferentes agentes implicados y en las diferentes áreas del propio consistorio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal involucrado de las diferentes áreas
COSTE	- Tiempo del personal involucrado en las diferentes áreas responsables
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de difusiones y colectivos. Número de mujeres y hombres a los cuales se difunde (si la difusión se realiza a través de charlas y/o presentaciones)

ACCIÓN N° 56	Elaborar y editar una guía de recursos que incluyan los recursos del municipio y comarca en igualdad y prevención de la violencia de género. Donde se especifiquen también las ayudas legales y en materia de servicios sociales con la finalidad de que la mujer
---------------------	---

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	obtenga toda la información a su alcance para poder tomar una decisión respecto a su situación.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal implicado del área responsable
COSTE	- Tiempo del personal implicado del área responsable - Coste directo de la edición
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Guía de recursos

ACCIÓN N° 57	Instaurar puntos (puntos violetas) que proporcionen visibilidad a las violencias machistas que se producen en el municipio así como apoyar a cualquier mujer que pueda sufrir cualquier tipo de violencia en este ámbito.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal para punto violeta - Carpa para el punto violeta y información en el punto violeta.
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de puntos violetas instaurados - Número de atenciones y consultas realizadas por sexo

ACCIÓN N° 58	Crear una campaña de Espacios Seguros en el municipio buscando la participación de comercios del municipio y formando en una primera atención a aquellos comercios que se vayan adhiriendo. Crear un distintivo para los comercios adheridos.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado para la formación - Distintivo para los comercios
COSTE	- Coste de la formación, dependiendo del número de formaciones que se impartan. - Coste de la creación del distintivo
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de establecimientos adheridos - Número de formaciones impartidas - Número de mujeres y hombres que asisten

ACCIÓN N° 59	Elaborar un mapa de los Espacios Seguros del municipio de Elda y difundirlo entre la ciudadanía.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que elabore el mapa
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Mapa de Espacios Seguros - Número de difusiones entre la ciudadanía

Objetivo específico 2: Sensibilizar en la población en general sobre la violencia hacia las mujeres.

ACCIÓN N° 60	Realizar acciones para dar visibilidad a problemática de la prostitución en el Municipio.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado en la elaboración de las acciones
COSTE	- Coste indirecto
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones implantadas

ACCIÓN N° 61	Programar acciones de concienciación en torno a la celebración del 25 de noviembre.
---------------------	---

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones programadas - Número de mujeres y hombres que asisten

ACCIÓN N° 62	Programar acciones de concienciación sobre las violencias machistas fuera del mes de noviembre.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de acciones programadas - Número de mujeres y hombres que asisten

ACCIÓN N° 63	Condenar los asesinatos por violencia de género o cualquier otra agresión machista con el fin de darles mayor visibilidad.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de condenas realizadas

ACCIÓN N° 64	Elaborar certámenes de creación de contenidos audiovisuales, artísticos y culturales en materia de prevención de las violencias machistas
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Educación Cultura Juventud
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de certámenes convocados. - Número de mujeres y hombres que participan - Tipos de violencia machistas presentadas en cada certamen

ACCIÓN N° 65	Diseñar campañas de prevención de las violencias sexuales en el ocio nocturno
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Comunicación
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de campañas de prevención diseñadas

Objetivo específico 3: Formar a las personas responsables de las atenciones en situaciones de crisis.

ACCIÓN N° 66	Realizar formación sobre indicios de violencia de género para el personal del Ayuntamiento, empezando por aquellas más implicadas en la atención directa con las víctimas de violencia de género.
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Servicios Sociales
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal especializado en la formación
COSTE	- Dependiendo del número de formaciones que se lleven a cabo

**Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación: <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de formaciones realizadas - Número de hombres y mujeres que asisten a las formaciones

Objetivo específico 4: Mejorar la realización de las acciones desde el Ayuntamiento y conocer mejor la situación de las mujeres que sufren esta problemática.

ACCIÓN N° 67	Establecer un procedimiento de detección y derivación de mujeres víctimas de violencia de género por cualquier departamento municipal de atención a la ciudadanía con la finalidad de conocer la incidencia del problema y prestar una atención adecuada
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024 - 2025 - 2026
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Procedimiento de detección y derivación de mujeres víctimas de violencia de género - Número de mujeres derivadas a través del procedimiento

8. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y ENTORNO PÚBLICO:

Objetivo general de área: Promover la utilización de espacios públicos compartidos y conseguir un municipio para todos y todas

Objetivo específico 1: Favorecer la mejora del entorno y mejorar el espacio de convivencia desde la perspectiva de género.

ACCIÓN N° 68	Realizar formación al personal de urbanismo con perspectiva de género
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Urbanismo
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal que imparta la formación
COSTE	- Dependerá del número de formaciones que se impartan
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de formaciones impartidas - Número de mujeres y hombres formados

ACCIÓN N° 69	Realizar una auditoría de seguridad con perspectiva de género en el entorno urbano para estudiar la percepción de seguridad en las zonas de la ciudad
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Personal especializado
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado y personal especializado que lleve a cabo la auditoría
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción y del personal especializado
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Auditoría de seguridad con perspectiva de género

ACCIÓN N° 70	Analizar los espacios públicos de Elda para elaborar un mapa que identifique los espacios poco seguros del municipio para aumentar la seguridad ciudadana
RESPONSABLES	Unidad de Igualdad Fuerzas y cuerpos de seguridad
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal del área de igualdad involucrado
COSTE	- Coste del tiempo invertido por el personal responsable de la acción
CRONOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN	2023 - 2024
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Número de espacios identificados cada año. Elaboración de un informe que recoja dicha información "

**Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00**

Pág: 33/100

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo, al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería Municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.3. Cultura

1.3.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO ADOC

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC Amigos de la Ópera y Conciertos.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 8 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 28 de junio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, Amigos de la Ópera y Conciertos

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la difusión de la Música en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación ADOC Amigos de la Ópera y Conciertos persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades musicales en el auditorio ADOC C/ Paquito Vera,7, de Elda, en pro de la difusión de artistas, grupos y orquestas, tanto locales como nacionales e internacionales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 34/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 CULTURA ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2022 por importe de 18.000 euros.

Se aporta RC número 220220003829

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Proyecto valorado de actividades a realizar por parte de la asociación ADOC durante 2022, debidamente suscrito la misma.
- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 35/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, se manifiesta por parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente el convenio con ADOC en el ejercicio de 2021.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago será previo a la justificación del mismo, corresponde al Pleno Municipal su aprobación.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN ADOC, AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE Don José Cremades Mellado, con D.N.I nº 22.010.755- P como Presidente de la ASOCIACIÓN ADOC-AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS, en adelante ADOC, con , con domicilio en Elda, C/ Paquito Vera, 6, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 137 y CIF G53053997.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que ADOC tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad musical en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho ADOC cuenta con un auditorio propio en C/ Paquito Vera, nº 6 de Elda, en el que se desarrollan actividades musicales a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades.

SEGUNDO.- Que ADOC ha aportado:

- Proyecto valorado de la actividad

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 36/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos

De otro lado, se manifiesta pro parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y ADOC convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio. ADOC se compromete a la realización de actividades que el Ayuntamiento programe en su auditorio y que son reflejados, igualmente, en el informe-valoración del proyecto que se acompaña.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 - CULTURA-ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por ADOC que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 19.400 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 92,78% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 19.400 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad
Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez	29/07/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) ADOC se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la música y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda en el periodo de vigencia del convenio.

b) ADOC se compromete a ceder de manera gratuita al Ayuntamiento de Elda las instalaciones del auditorio del que ADOC es propietario, como máximo en catorce fechas.

La cesión de estas fechas se realizará por mutuo acuerdo de las partes.

b.1) Sobre el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento:

Todos los gastos derivados de estas actividades correrán por cuenta de ADOC que, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, podrá poner, en su caso, un precio de entrada con el fin de ayudar a sufragar posibles costes de la actividad. Estos precios de entrada serán iguales para socios y no socios de ADOC.

El Ayuntamiento de Elda podrá ceder su derecho de uso a entidades locales para la realización de actividades.

b.2) Sobre los gastos derivados de uso por parte del Ayuntamiento :

- ADOC correrá con los gastos de luz, agua, seguros, gas y limpieza.

- ADOC se hará cargo, igualmente, de los gastos de sonido e iluminación básicos de los que dispone el auditorio. En caso de precisar el Ayuntamiento o el colectivo al que se ceda el uso, una implementación de sonido o iluminación, su coste adicional correrá a cargo del colectivo al que éste ceda su uso .

b.3) Los gastos ocasionados por la celebración de eventos municipales o de colectivos a los que el Ayuntamiento haya cedido su uso, serán asumidos por ADOC, si bien serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento que la entidad podrá justificar como tales.

c) ADOC tendrá la obligación de:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2022:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones , así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

c.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

d) Otras.

a) ADOC se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 39/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6ª.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de la actividad propia de ADOC así como los que se produzcan por la actividad del Ayuntamiento en el auditorio de la Asociación, tales como la contratación de actuaciones o eventos en el Auditorio, seguros, suministros, luz, agua, mantenimiento, etc. de acuerdo con el proyecto valorado que se anexa.

7º. - Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Acta de pleno nº PLE2022/10/2022 celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

8º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

9º.- Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Asociación ADOC

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. José Cremades Mellado

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociaciones de Ópera y Conciertos -ADOC-, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 del Presupuesto Municipal de 2022.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 18.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y ADOC con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 del ejercicio de 2022

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 41/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.4. Relación con las universidades

1.4.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO UNED

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED y el Excmo Ayuntamiento de Elda.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 13 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relación con las Universidades de fecha 14 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.-Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED- persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades culturales en su sede de Elda ubicada en la Avda, de Chapí, 32, planta 3ª.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 42/100

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por convenio suscrito entre las partes en fecha 12 de agosto de 1996, se procedió a la creación de un subcentro de zona perteneciente al Centro Regional Asociado de la UNED en el municipio de Elda. La estipulación Segunda del Convenio establece la posibilidad de la impartición de cualquier enseñanza universitaria, circunstancia que no se da en la actualidad, quedando las actividades del Subcentro limitadas a actividades culturales.

QUINTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.-El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de las actividades culturales en el centro de la UNED en Elda, que según proyecto valorado ascienden a 56.027,61 euros para el ejercicio de 2022, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

La UNED presenta una previsión de ingresos en el presente ejercicio de 4.745 euros por cobro de tasas.

De otro lado no son subvencionables en el presente convenio los gastos derivados de inversiones en libros que ascienden a 491,88 euros, ni los 5,00 euros de gastos

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 43/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





financieros, que son deducibles del importe a subvencionar, siendo, por tanto, el importe a aportar por el Ayuntamiento de 50.785,73 euros, equivalente al 90,64% del proyecto presentado

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022.

Se adjunta RC número de operación 220220004564

SÉPTIMO.- Se aporta como anexo

- Proyecto valorado de actividades de la UNED en Elda -subcentro de zona perteneciente al Centro Regional Asociado de la UNED en Elche-, durante el ejercicio de 2022 debidamente suscrito.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado de deudas de Derecho Público en el que consta que la delegación de la UNED en Elche no tiene deudas con el Ayuntamiento de Elda.

- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Desde la Concejalía de Relaciones con la Universidad se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

OCTAVO.- Con fecha 15 de marzo de 2022 fue aprobada por el Pleno Municipal la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la delegación de la UNED en Elche correspondiente al ejercicio de 2021.

NOVENO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y el Patronato del Centro Asociado UNED de Elche, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el subcentro de zona en la localidad de Elda, con el siguiente literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO UNED DE ELCHE MEC, REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 44/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CULTURALES OFERTADAS POR EL SUBCENTRO ZONA EN LA LOCALIDAD DE ELDA (AULA UNED ELDA).

REUNIDOS

De una parte D. Ruben Alfaro Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Y de otra, D. Francisco José Escudero Galante, Director del Centro Asociado de la UNED en Elche, con CIF Q0368007A

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento y la UNED, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, por lo que en la representación que ostentan

EXPONEN

1º. Que, por Convenio suscrito entre las partes en fecha 12 de agosto de 1.996, se procede a la creación de un subcentro de zona perteneciente al Centro Asociado de la Uned de Elche en el municipio de Elda.

Que la Estipulación Segunda del Convenio establece la posibilidad de la impartición, en el Subcentro, de cualquier enseñanza universitaria que solicite el Ayuntamiento. En la actualidad no se desarrolla ninguna actividad de esta naturaleza ni se pretende su realización futura, por lo que las competencias del subcentro quedan limitadas a actividades de la cultura que se describen en la Clausula Primera del presente convenio.

2º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la cultura con la realización de actividades culturales, por lo que se considera conveniente la colaboración con la UNED, todo ello de acuerdo con lo establecido y previsto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

3º Que la UNED ha aportado como anexo:

- Proyecto valorado de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 45/100

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado en el que manifiesta la entidad cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Desde la Concejalía de Relaciones con la Universidad se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

4º Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Patronato del Centro Asociado de la UNED ELCHE (Centro en adelante), convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad y el otorgamiento de una subvención de 50.785 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en la memoria anexa con destino al mantenimiento de las actividades y servicios que se prestan en la ciudad de Elda desde al Aula UNED de Elda, cuyo proyecto valorado asciende a 56.027,61 euros.

La UNED presenta una previsión de ingresos en el presente ejercicio de 4.7450 euros, por cobro de tasas.

De otro lado no son subvencionables en el presente convenio los gastos derivados de inversiones en libros que ascienden a 491,88 euros, ni los 5,00 euros de gastos financieros, que son deducibles del importe a subvencionar, siendo, por tanto, el importe a aportar por el Ayuntamiento de 50.785,73 euros, equivalente al 90,64 % del proyecto presentado

Por lo que el presente convenio tiene por objeto la colaboración en los gastos derivados de las necesidades del Aula Uned Elda, tales como:

- Servicio de biblioteca.
- Espacio para el estudio.
- Presentaciones de libros, ponencias.
- Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
- Universidad Abierta para mayores de 55 años.
- Actividades culturales, viajes culturales.
- Acciones formativas no regladas , clases magistrales.

SEGUNDA. Condiciones generales.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 46/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por Aula Uned Elda en el ejercicio 2022.

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

4. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través del Aula Uned Elda corresponderá exclusivamente al Centro UNED Elche por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

5. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

6. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

7.- El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación e instalaciones.

8. La sede de la UNED en Elda queda ubicado en un local sito en Avda. Ruperto Chapí, nº 32, planta tercera. No obstante, el Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación del centro en caso de interés público.

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2022 la cantidad de 50.785,73 euros con cargo a la aplicación económica 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la UNED que establece un importe mínimo de gasto de a subvencionar de 56.027,61 euros. El importe de la subvención supone el 90,64 % de financiación del proyecto, equivalente a 50.785,73 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, por lo que serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022.

QUINTA.- obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS.-

1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2022:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS:.

La Delegación de la UNED en Elche se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

. La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

. Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.-- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades de la UNED en su centro de Elda, tales como reparaciones y mantenimiento, material de oficina y suministros, comunicaciones y transportes, seguros, atenciones protocolarias y publicidad, limpieza y custodia, dietas y locomoción, transferencias por servicios de tutorías, charlas o becas, etc., todo ello según el proyecto anexo que se adjunta.

NOVENA.- Regulación Jurídica.-

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.-

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELDA

EL DIRECTOR EN FUNCIONES DEL
CENTRO ASOCIADO
DE LA UNED ELCHE

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé

Fdo.- Francisco José Escudero Galante,

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 50/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022 por importe de 50.785,73 euros.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 50.785,73 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 530 32640 42390 del presupuesto municipal de 2022

QUINTO.- .Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la UNED en Elche, a la Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.5. Fiestas

1.5.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FALLAS FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 14 de julio de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 51/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 15 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2022.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda preservar y promover la celebración de sus fiestas y tradiciones, y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Fallas en honor a San Crispín y San Crispiniano, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Fallas persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de las Fiestas de Fallas de Elda que tienen lugar en el mes de septiembre, en honor a los santos San Crispín y San Crispiniano.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 52/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa 540 33861 48900 con cargo al presupuesto municipal de 2022 por un importe de 53.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Fallas.

Se aporta al expediente documento RC con número de referencia 220220004563 por importe de 53.000 euros.

SEXTO.- Se aporta como anexo:

-Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Fallas de Elda.

-Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita cumplir requisitos para ser beneficiario de subvención.

De otro lado, se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de mayo de 2022 se aprobó en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas en el ejercicio 2021.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la firma de un convenio con la Junta Central de Fallas que regule la subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de actividades relacionadas con las Fiestas de Fallas en 2022, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 53/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DE OTRA PARTE, Dña M. Isabel Martínez Escribano, Presidenta de la Gestora de la Junta Central de Fallas, en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la **Junta Central de Fallas** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado acreditando cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, para sufragar gastos derivados de las fiestas de Fallas, que se celebran en el mes de septiembre en honor a San Crispín y San Crispiniano y otros actos relacionados con estos festejos a lo largo del año, según proyecto valorado que se anexa.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 54/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 53.700 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 53.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria **540 33861 48900**, que supone un 98,69%.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.etc.,
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos

A efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionarles:

Los derivados de la actividad de las fiestas de Fallas tales como concursos, fuegos artificiales, edición de la revista Fallas Elda, elección, proclamación y presentación de cargos, además de los actos centrales del mes de septiembre, todo ello de acuerdo con el proyecto-memoria que se anexa, relativo a actividades a celebrar en el presente ejercicio de 2022.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 55/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTA.- La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de éstos gastos subvencionables.

SEXTA.- La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:

A)ECONÓMICAS

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2022.

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 56/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 57/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, medidas sanitarias, etc.

NOVENA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

UNDÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Fallas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: M. Isabel Martínez Escribano

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 53.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2022.

TERCERO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 53.000 euros correspondiente al convenio con la Junta Central de Fallas con cargo a la aplicación económica 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, a la concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.6. Juventud

1.6.1. INFO PROP PLENO APROBACION BASES SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles Eldenses, para la realización de actividades relacionadas con el asociacionismo y promoción juvenil, anualidad 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 8 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 11 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Es de interés de la Concejalía de Juventud promover las iniciativas de las entidades juveniles eldenses legalmente constituidas, mediante la concesión de ayudas, cuya convocatoria y las bases que la regulan son objeto del presente informe.

SEGUNDO.- - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, el fomento de la participación de las asociaciones juveniles en actividades de interés local, y la promoción entre los jóvenes de acciones formativas, culturales, de igualdad o solidarias, por lo que se estima conveniente la presente convocatoria, todo ello de acuerdo

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 59/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Se entiende que la publicación de estas bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, debe ser aprobada por el Pleno, como órgano competente para la concesión de la subvención correspondiente.

CUARTO.- Se entiende que la concesión de las citadas ayudas deben adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del presupuesto municipal de 2022 por importe de 6.000 euros.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir para la concesión de subvenciones a entidades juveniles eldenses para la realización de actividades relacionadas con el asociacionismo y promoción juvenil en el ejercicio de 2022, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE ELDA Y SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. ANUALIDAD 2022.

PRIMERA.- Ámbito.

El Ayuntamiento de Elda, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones y cuyo ámbito de actuación sea la ciudad de Elda.

SEGUNDA.- Objeto.

Las subvenciones tendrán como objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a coadyuvar a los gastos derivados del desarrollo de programas dirigidos a:

1. *Fomentar la participación de las asociaciones juveniles en actividades de interés local.*
2. *Promover entre la población juvenil la formación, el arte, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.*
3. *Promover la igualdad de oportunidades en materia de género, inmigración y discapacidad.*
4. *Programas de ocio y tiempo libre que favorezcan la creatividad y hábitos saludables en la población juvenil.*

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 60/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Programas de educación y prevención para la salud.
6. Nuevas tecnologías.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados e), h), j), l), m), n) y ñ).

Quedan excluidos los siguientes:

- Programas y actividades de carácter académico.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Programas en los que queden excluidos jóvenes no pertenecientes a la asociación.
- Programas en los que se discrimine o no se acepte a jóvenes por razón de sexo, raza, cultura, orientación sexual o religión.

TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 6.000 (SEIS MIL) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2022. Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2022.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 6.000 euros para las asociaciones juveniles y organizaciones juveniles que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Elda.

CUARTA.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la Subvención y forma de acreditarlos

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las Asociaciones juveniles y organizaciones juveniles deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Elda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Tener sede permanente en Elda.
- d) Carecer de fines lucrativos.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 61/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y organizaciones juveniles:

- a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores se efectuará mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

SEXTA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el administrativo de la Concejalía de Juventud.
2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación en su caso, al órgano competente para su resolución.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejala-Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Elda.
- El/La Presidente/a del Consejo Local de la Juventud de Elda, o persona en quien delegue.
- Un Técnico del Área Municipal de Juventud, que actuará como Secretario/a.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 62/100

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación en su caso, al órgano competente para su resolución.
5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Pleno Municipal quien, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre su concesión o denegación de la subvención.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento , en la siguiente URL (URL: <http://www.elda.es> debiendo presentarse en el mismo formato, para lo cual dicho modelo es autorellenable. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento , sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
4. Los modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento.
5. Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante; y documentación que acredite la representación legal de la entidad o asociación que representa.
 - b) Proyecto/s/programa/s/memoria/s descriptiva de la/s actuación/es para las que se solicita la subvención, donde solo se incluirán los gastos que se consideren subvencionables según la presente convocatoria. Se indicará la fecha de inicio y terminación de las mismas así como Presupuesto detallado de costes y financiación previstos por actividades y partidas del Proyecto/Programa/Memoria para la/s que se solicita la subvención, debiendo realizarse según modelo Anexo II que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.elda.es>).

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 63/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) *Declaración responsable, según modelo acompañado como Anexo III, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.elda.es>).*
- d) *Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.*
- e) *Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal (URL: <http://www.elda.es>).*
6. *Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.-Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- *Nombre y DNI/CIF del beneficiario de la subvención.*
- *Proyecto o actividad concreta dentro del proyecto para la que se concede la subvención.*
- *Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos que se tendrán que justificar por el beneficiario.*
- *Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.*
- *Plazo de realización del proyecto o actividad concreta dentro de un proyecto que se subvenciona.*

**Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00**

Pág: 64/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La cuantía de las ayudas vendrá determinada por el número de solicitudes presentadas y la consignación presupuestaria global disponible a tal fin. Para la presente convocatoria, la cuantía global presupuestada asciende a SEIS MIL (6000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del ejercicio municipal formado para el presente año 2022.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 48 puntos, serán los siguientes:

1. Por el número de socios (Máximo 6 puntos):

- 1.1. Asociaciones con número de socios entre 10 y 25 _____ 2 puntos
- 1.2. Asociaciones con número de socios entre 25 y 50 _____ 4 puntos
- 1.3. Asociaciones con número de socios de más de 50 _____ 6 puntos

2. Según el proyecto (Máximo 42 puntos):

- 2.1. Promoción social en materias de vivienda, empleo, integración social solidaridad, igualdad de género, diversidad _____ 12 puntos.
- 2.2. Formación de jóvenes, formación no académica en materia de habilidades sociales y grupales, organización de cursos, congresos, campamentos, debates, relacionados con la vida del mundo juvenil _____ 10 puntos.
- 2.3. Vida saludable en la prevención de embarazos no deseados, prevención de consumo de alcohol, toxicomanías, promoción de alimentación saludable _ 8 puntos.
- 2.4. Fomento de asociacionismo juvenil, programas que se involucren en el fomento del asociacionismo _____ 6 puntos.
- 2.5. Actuaciones culturales, premios y concursos _____ 4 puntos.
- 2.6. Organización de viajes y excursiones _____ 2 puntos.

DÉCIMA.- Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación de prorrateo

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Podrá solicitarse la financiación total o parcial de cada proyecto.
2. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 3 entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

otras A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

proyecto o Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2. En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 66/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la LGS y en esta convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Juventud y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.

DÉCIMO TERCERA.- Plazo de realización de la actividad y plazo de justificación.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 67/100

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
2. Se establece plazo de justificación de la actividad, con carácter general, hasta el 15 de noviembre de 2022. Aquellas entidades que realicen actividades, y así figuren en el proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2022, de manera excepcional, tendrán de plazo hasta el 31 de enero de 2023 para la justificación de éstas.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación justificativa de la subvención

1. La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el **Anexo IV** de la presente, acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

1.3. Memoria de medidas adoptadas en materia de publicidad activa de acuerdo con el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.

Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** serán:

FACTURAS/FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 68/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario aportará originales de estos documentos para que el órgano gestor estampille en las mismas sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención.
- El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.
- Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa".

Se admitirán los siguientes **documentos justificativos** de pagos:

TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
- como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto).
- el importe pagado.
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,)

En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

4. PAGO POR CHEQUE:

Solo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO. Se justificará aportando:

1. Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
2. Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
3. Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponda el pago y su fecha.

PAGO EN EFECTIVO.

En facturas cuyo importe sea inferior a 1.000 euros se admitirá pago en efectivo siempre que en la factura figure sello de la empresa junto con rubrica del representante de ésta en la que conste el pago realizado mediante el término RECIBÍ.

DÉCIMO QUINTA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo tras la correspondiente Resolución del órgano concedente de la subvención, que será posterior al informe del centro gestor de Juventud una vez reunida la Comisión de Evaluación.

DÉCIMO SEXTA.- Obligación de reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
2. No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 70/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DÉCIMO SÉPTIMA.- Devolución voluntaria de la subvención.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

1. La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS; remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal, en la siguiente URL <http://www.elda.es>.
2. Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal (URL: <http://www.elda.es>) surtiendo todos los efectos de la notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

DÉCIMO NOVENA.- Recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses”.

ANEXO I

SOLICITUD CONCURRENCIA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER JUVENIL EJERCICIO 2022

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificación, teléfono _____, provisto de D.N.I.nº _____; actuando en nombre y representación de: (denominación de la entidad o asociación) _____, domiciliada en Elda, con C.I.F.nº _____.

EXPONE:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 71/100

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Que conoce la convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades relacionadas con el Asociacionismo y Promoción Juvenil Ejercicio 2022, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y que cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las mismas:

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el Proyecto/Memoria/Programa que se adjunta en el Anexo III.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y documento que acredite la representación legal de la entidad a la que represente.
2. Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes Bases.
3. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
4. Ficha de mantenimiento de terceros.

En Elda, a ____ de _____ de 2022

fdo.: _____

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con D.N.I.nº _____,
y domicilio en _____,
localidad _____, provincia _____ en nombre y representación de la
entidad _____, con C.I.F.nº _____ y domicilio social
en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Que la Entidad que represento:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe solicitado	Importe concedido

Se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

2. No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros¹, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre).
6. Así mismo, el beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
 - b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en esta convocatoria.

¹En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 73/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Juventud y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- c) Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- d) *Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021,*

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 74/100

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.

En Elda, a _____ de _____ de 2022
Fdo. _____

ANEXO III MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Entidad solicitante:

Nombre _____ o _____ Razón
Social: _____
C.I.F.nº: _____

2. Datos representante:

Nombre _____ y
apellidos: _____
N.I.F./N.I.E.: _____
Relación _____ con _____ el
solicitante: _____

3. Domicilio a efectos de notificación:

C/: _____
Población: _____ Teléfono: _____
E-
mail: _____

4. Datos subvención:

Denominación de la convocatoria: Subvenciones para la realización de **Actividades relacionadas con el Asociacionismo y Promoción Juvenil Ejercicio 2022**

5. Descripción del proyecto: (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria).

- a) Breve resumen del proyecto.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso de que el proyecto comprenda varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final, la suma total.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 75/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Resultados a obtener con el proyecto.
- e) Gastos para los que se solicita la subvención. Indicar dentro del proyecto para los que se solicita la subvención, cuales son las actividades o gastos dentro de ese proyecto/actividad subvencionables (que coincidirá con la cantidad que se tendrá que justificar, tanto el gasto como su pago).

6. Presupuesto del proyecto:
1. Presupuesto de Gastos.
 2. Presupuesto de Ingresos.

En Elda, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE SUBVENCIONES

- A) **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada:** (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria):
- 1) Denominación del proyecto realizado.
 - 2) Descripción del proyecto realizado: Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución.
 - 3) Objetivo del proyecto.
 - 4) Destinatarios del proyecto. En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total de todas ellas.
 - 5) Actuaciones realizadas.
 - 6) Recursos utilizados.
 - 7) Plazo de ejecución: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
 - 8) Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 76/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez	29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 9) Publicidad: Los folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberá incluir el anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y se deberán adjuntar.

B) Memoria económica justificativa:

1) Presupuesto detallado:

A) IMPORTE A JUSTIFICAR (1)	
B) IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada	
C) FINANCIACIÓN:	
C.1. Importe subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento	
C.2. Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:	
DENOMINACIÓN (2)	EUROS
TOTAL.....	
C.3. Importe aportado por la propia entidad	

2) Relación de justificantes que se presentan como justificante de la actividad subvencionada (3):

Nº de orden	n.º fra.	concepto	tercero	Importe	Fecha fra.	Fecha pago	Forma de pago
				TOTAL IMPORTE			

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General





JUSTIFICADO

Los abajo firmantes **CERTIFICAN** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asímismo, **DECLARAN** bajo su responsabilidad y a la fecha de la presente que:

1. Los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.
2. No tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Se encuentra la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos al tratarse de una subvención de importe no superior a 3.000 euros.

En Elda, a _____ de _____ de 2022
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Fdo. _____

SEGUNDO: - Autorizar el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022.

TERCERO.- Instar a la Concejalía de Juventud para que proceda, una vez aprobado por el Pleno a la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de publicidad y presentación de instancias. Igualmente, para que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Juventud. así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por*

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 78/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.7. Idelsa

1.7.1. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA PARA 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de IDELSA para el ejercicio 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 20 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA de fecha 21 de julio de 2022., dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Asunto: **MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA PARA 2022.**

PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado los expedientes administrativos 001/2022/7827 y 001/2022/8867, de modificación de crédito n.º 05/2022 y 06/2022, respectivamente, tramitados de oficio, que tienen por objeto la generación de crédito en el Presupuesto de IDELSA, como consecuencia de sendas subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial, mediante resoluciones del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, de fechas 06/06/2022 y 05/05/2022, respectivamente.

Vistas las propuestas formuladas por el servicio, que incorporan el destino de los créditos generados, mediante la aprobación de sendas convocatorias de subvenciones, destinadas, de un lado a conceder ayudas a pymes, micropymes, empresarios autónomos y

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 79/100

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





profesionales, para mitigar los efectos de la crisis sanitaria COVID-19, y de otro, a conceder ayudas a pymes, micropymes, empresarios autónomos y profesionales, para mitigar los efectos de la crisis sanitaria COVID-19 en el sector artesano de indumentaria festera y oficios anexos.

Vista la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo octavo, que establece la obligatoriedad de concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos pretendidos en las subvenciones que se pretenda otorgar.

Considerando que las convocatorias de subvenciones que se pretenden aprobar por IDELSA, con cargo a los expedientes de generación de crédito referidos, no figuraban inicialmente detalladas en el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA para 2022.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA, correspondiente al ejercicio de 2022, en el sentido de incorporar las subvenciones cuyo crédito extraordinario se pretende generar, quedando como sigue:

I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública.

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	BECAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	6.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42213/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS	IDELSA	AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS	27.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43330/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS	IDELSA	PREMIO CONCURSO DE EMPRENDEDORES	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43333/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	PREMIOS CONCURSO LÁPIZ DE ORO	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS DE ELDA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030,	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43331/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	PROMOCIÓN CENTRO COMERCIAL HISTÓRICO	200.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43334/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y	IDELSA	AYUDAS A PYMES,	266.868,00 €	CONSEJO	801/43335/47900	TRANSFERENCIA

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 80/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROFESIONALES		MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PRFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19		RECTOR		CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PRFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS.	80.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43336/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, una vez elevada a definitiva la aprobación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.8. Recursos Humanos

1.8.1. MODIFICACIÓN BOLSA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR DISPONIBILIDAD HORARIA EN EXCESO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local de Elda.

Visto el informe de fiscalización de fecha 19 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 81/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN ACUERDO DISPONIBILIDAD HORARIA EN EXCESO POLICÍA LOCAL

PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2019, aprobó aplicar al cuerpo de la Policía Local el concepto de “Disponibilidad horaria en exceso” previsto en el Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de 23 de octubre de 2018, así como el establecimiento y regulación de una Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local de Elda, conforme a sus correspondientes Normas Reguladoras, previamente aprobadas en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019.

Dicha bolsa comenzó a aplicarse el 1 de mayo de 2019 y ha sido prorrogada tácitamente entre las partes hasta día de hoy, de conformidad con lo establecido en sus normas de regulación. Se adjunta RC 920220000784, por importe de 78.146,95 euros, donde queda acreditado la existencia de crédito necesario para atender la Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local, 2022-2023.

No obstante, habiendo transcurrido ya tres años desde el inicio de su aplicación, se han observado una serie de circunstancias que aconsejan su actualización, para que responda mejor a las necesidades reales del cuerpo de la Policía Local de Elda, así como para aclarar algunas cuestiones referentes a su régimen económico y funcionamiento.

Por un lado, se considera necesario revisar el plazo y forma de realizar los llamamientos para la realización de los servicios, para acomodarlos a la realidad de las necesidades del cuerpo, vista la poca antelación con que se comunican muchas veces los eventos a cubrir.

Por otro lado, aclarar que el importe con que se retribuye a los componentes de la Bolsa corresponde a la cantidad de 72 horas, por lo que la realización de una cantidad inferior de horas anuales por circunstancias del servicio conlleva el reajuste proporcional entre los importes percibidos y las horas realizadas, salvo que se acumulen a la Bolsa del año inmediatamente posterior y se realicen.

Además, se actualiza el importe mensual, según las últimas modificaciones producidas en esta última, se adjunte RC n.º 920220000986, por importe de 14.627,34 euros, donde queda acreditada la existencia de crédito necesario para atender la Modificación de la Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local de Elda.

Consta en el expediente informe de fiscalización, de la Intervención Municipal, de fecha 19 de julio de 2022.

Acta de pleno n.º PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 82/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se dejan constar desde el Servicio de Organización Interna que las cantidades propuestas de agente, Inspector, Intendente y Comisario mantienen el criterio de un punto de valoración del manual VPT de la RPT municipal y el importe propuesto a los oficiales es el necesario para mantener la misma diferencia retributiva que hasta ahora existía respecto a los Agentes.

Previamente a su aprobación por el Pleno, el expediente será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Personal.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local de Elda, que se regulará conforme a las siguientes Normas, con fecha de efectos 1 de mayo de 2022:

“NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE SERVICIOS MEDIANTE DISPONIBILIDAD HORARIA EN EXCESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ELDA

La progresiva implantación de un nuevo modelo policial permite asentar las bases de una Policía Local acorde con las demandas ciudadanas del nuevo siglo: policía próxima al ciudadano, proactiva, coordinada con el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad, orientada a la seguridad ciudadana y garante de los derechos y libertades.

Los cada vez más requerimientos de los vecinos de la población hacia la Policía Local, que evidencia claramente el elevado nivel formativo y profesional de los funcionarios, el aumento continuo que se experimenta en la celebración de eventos, espectáculos o actividades recreativas en los espacios públicos, y la realización de campañas de concienciación vecinal sobre distintos aspectos municipales, exigen una adecuada planificación de los operativos policiales y una equitativa distribución de los recursos personales, limitados en todo caso.

Para dar una óptima respuesta a las demandas ciudadanas se deben de establecer una líneas estratégicas, como son:

- *generación de seguridad objetiva y subjetiva.*
- *fomento de las políticas preventivas.*
- *establecimiento de canales permanentes de relación con el ciudadano.*
- *mejora de la convivencia vecinal.*
- *adecuación del servicio policial a la cambiante realidad ciudadana.*

Estas líneas de actuación conlleva a una específica regulación de la jornada laboral en el cuerpo de la Policía Local en aras a la prestación de un eficiente servicio al ciudadano, lo que deriva necesariamente en la conciliación de las normas que regulan las condiciones de trabajo de los

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





funcionarios policiales con sus derechos laborales y familiares, así como en el interés general de la Administración.

La dificultad que representa compaginar todas estas variables con la finalidad de ofrecer un servicio policial de calidad, pero sobre todo garantizando la seguridad pública en los espacios de la ciudad, respetando los derechos y libertades de los ciudadanos, resulta necesario el implementar un reglamento de servicios extraordinarios al objeto de dar la cobertura adecuada a las cada vez más demandas sociales que se producen.

Esta Bolsa funcionará de acuerdo a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

Primera.- DEFINICIÓN:

Se entiende por bolsa de servicios a cubrir mediante disponibilidad horaria en exceso, a los efectos del presente acuerdo, a un número determinado de servicios en que un Policía Local, de forma voluntaria, se pone a disposición del Ayuntamiento al objeto de prestar servicio fuera de su jornada laboral establecida en el cuadrante de servicios vigente.

Segunda.- OBJETO:

El objeto del presente acuerdo será el refuerzo del servicio policial que en momentos puntuales, y por motivos de la celebración de actos públicos, eventos deportivos, fiestas o la necesidad de protección de grandes concentraciones humanas y otros servicios de policía local, mediante el nombramiento de servicios extraordinarios, para poder garantizar la protección y seguridad de los derechos y libertades de los vecinos de Elda, así como el normal desarrollo de las actividades que se puedan desarrollar en el municipio.

Tercera.- VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo será de un año, condicionado mensualmente a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia del acuerdo por alguna de las partes.

Cuarta.- ADSCRIPCIÓN A LA BOLSA:

Se abrirá un plazo de adscripción al presente acuerdo con una antelación suficiente a la finalización del año.

La solicitud de adscripción se realizará **POR SEDE ELECTRÓNICA** que se remitirá a la Jefatura de la Policía.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Podrán formar parte de la bolsa de servicios extraordinarios todos los componentes de la plantilla de policía local en sus diferentes escalas que lo deseen.

No podrán formar parte de la bolsa de servicios extraordinarios aquellos policías que, por las distintas situaciones administrativas en la que se encuentren, no puedan ejercer las funciones de protección de la seguridad pública. No obstante, sí podrán aspirar a formar parte de la Bolsa los funcionarios interinos o en prácticas.

Los policías a los que se les haya concedido el ejercicio de su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral podrán adherirse al presente acuerdo, pero la inclusión en la bolsa de servicios extraordinarios supone la renuncia a esa conciliación.

La voluntaria aceptación del presente acuerdo por parte del policía le obligará a la realización de los servicios extraordinarios que se le asignen.

La adscripción al presente acuerdo se renovará automáticamente en periodos anuales, salvo renuncia expresa del funcionario realizada en el plazo de adscripción establecido en el primer párrafo de este apartado.

Quinta.- NUMERO DE SERVICIOS:

Se establece en 72 horas al año el cómputo horario a realizar, distribuidas en un máximo de doce servicios anuales para los denominados servicios operativos.

Los servicios extraordinarios operativos que se establezcan tendrán una duración mínima de 6 horas y máxima de 8 horas de trabajo efectivo ininterrumpido. Los servicios especiales computarán según el servicio correspondiente, tras fichaje de entrada y salida por parte de los policías que realizan el mismo.

Si por necesidades del servicio, fuese necesario ampliar el máximo de horas previstas para finalizar un servicio, las horas realizadas de más se contemplarán como prolongaciones del servicio computables en esta Bolsa de Horas.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Se confeccionarán dos listados de agentes y responsables de servicio respecto de los servicios operativos que han solicitado su adscripción a la bolsa de servicios extraordinarios por orden alfabético, comenzando por su primer apellido, y se iniciará la lista por aquel funcionario que haya sido determinado mediante sorteo realizado en presencia de los delegados de los sindicatos presentes en Consejo de Policía. Podrá optarse, con aprobación de los mismos, que la bolsa continúe con el mismo orden del año anterior.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 85/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La distribución de los servicios se realizará respetando el orden de la lista establecido, en días de descanso preferentemente. Cuando en la asignación de servicios, algunos componentes de la bolsa se vean afectados por "saltos" de lista y acumulen más horas pendientes que los componentes a los que se ha de efectuar nombramiento, podrán serle nombrados servicios a efectos de equilibrar la bolsa.

En aquellos servicios en que por necesidades del mismo se precise de un elevado número de policías, y ya hayan sido nombrados servicios para todos aquellos que se encuentren de descanso, se podrá nombrar a aquellos que presten servicio ordinario.

Se establecerá una planificación trimestral de aquellos servicios extraordinarios que se puedan prever, distribuyéndolos entre todos los policías firmantes del presente acuerdo. El resto de servicios se distribuirán conforme a las necesidades operativas.

La distribución de los servicios extraordinarios a realizar se publicarán en el tablón de anuncios de esta Policía con una antelación mínima de 7 días, debiendo de comunicarse al funcionario la asignación de su servicio a través de correo electrónico, mensaje de texto o whatsapp al número de teléfono facilitado a tal efecto, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de notificación desde el momento de remisión.

En todo caso, cuando la publicación en el tablón se realice con una antelación mínima de 10 días, esta publicación tendrá a todos los efectos el carácter de notificación, siendo obligación del funcionario comprobar el listado de los servicios extraordinarios, sin que sea preceptivo la notificación de forma individual.

Los listados de servicios realizados y sus incidencias, estarán siempre disponibles para los interesados y las secciones sindicales, previa solicitud o requerimiento.

La distribución de los servicios deberá ser equitativa entre los funcionarios adscritos a la bolsa de horas, evitando nombrar más de 3 servicios mensuales a un mismo funcionario, salvo casos de urgente necesidad o la celebración de fiestas populares, debidamente acreditado.

En la medida de lo posible, se procurará que los complementos a percibir derivados de la realización de estos servicios, sea lo más igualitaria posible entre los integrantes de esta Bolsa de Horas.

Cuando exista la necesidad de nombrar servicios extraordinarios que, por la naturaleza del servicio o por los objetivos a conseguir, se requiera de determinados funcionarios que posean la formación, experiencia o habilidad concreta para su consecución, se podrán seleccionar puntualmente para la prestación de este concreto servicio.

No se nombrará servicio extraordinario al funcionario que se encuentre disfrutando de alguno de los permisos o licencias que le correspondan.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No se nombrarán servicios extraordinarios al personal que no haya descansado un mínimo de ocho horas entre un servicio y otro, salvo que el propio funcionario rehúse voluntariamente a ello, previa autorización de Jefatura, y estableciendo, como mínimo, una pausa o descanso entre servicios de al menos 2 horas.

Será competente y responsable de la designación y control del cumplimiento de los servicios extraordinarios el mando policial designado a tal efecto por la Jefatura de Policía.

Séptima.- CAMBIO DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS:

Previa autorización, por parte del responsable del control del cumplimiento de los servicios asignados, y tras haber realizado solicitud firmada por los funcionarios interesados, en documento normalizado remitido vía correo electrónico, el servicio asignado a un determinado funcionario podrá ser objeto de cambio con otro funcionario de su misma categoría. En todo caso, deberá cumplirse el descanso mínimo establecido en la estipulación anterior.

El servicio será en todo caso computado al policía asignado independientemente del cambio realizado, sin perjuicio de que el complemento retributivo adicional que proceda (festividad, nocturnidad, etc.) lo perciba la persona que efectivamente ha realizado el servicio.

Octava.- CUANTÍA ECONÓMICA A PERCIBIR:

Se establece una cuantía mensual, por la realización de las 72 horas anuales establecidas en la estipulación Quinta, en base a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
Agente	214,44
Oficial	255,19
Inspector	266,38
Intendente	281,78
Comisario/Comisario Principal	449,20

No están incluidos los complementos adicionales por trabajar en noches, sábados y festivos y días incluidos en periodos de festividades ya regulados en otros acuerdos.

Anualmente se actualizará la cuantía a percibir en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de no llegar a realizarse las 72 horas anuales, las cantidades percibidas se ajustarán proporcionalmente al número efectivo de horas realizadas, salvo que el saldo de horas restante

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 87/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hasta dicha cantidad se acumule al año siguiente, con un saldo máximo de un servicio, no pudiéndose ajustar cantidades superiores.

Novena.- RESPONSABILIDAD DE LOS COMPONENTES DE LA BOLSA:

La inasistencia, total o parcial, al servicio asignado sin causa justificada conllevará la eliminación automática de la Bolsa durante el resto del año, y supondrá la suspensión inmediata del pago, además provocará la devolución de las cantidades percibidas a través de la nómina como pago indebido, y su compensación en días de descanso, a razón de 1 hora de descanso por cada hora trabajada, de los últimos tres meses. Lo anterior, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA QUE, EN SU CASO, PUEDA DERIVARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Cuando el/la funcionario/a no se presente al inicio del servicio asignado, el responsable del servicio intentará la comunicación telefónica con el interesado. Comunicada la situación al/la funcionario/a, éste/a deberá personarse al servicio lo antes posible, y siempre con anterioridad al transcurso de una hora después del horario de inicio del mismo. A tal efecto, se le descontará del cómputo horario el tiempo que ha dejado de prestar servicio. En caso de repetirse el hecho, quedará excluido de la bolsa de horas con las consecuencias establecidas en el primer párrafo de este apartado.

Cuando el/la funcionario/a, por su inasistencia al servicio, alegue que lo ha hecho por una causa de fuerza mayor debidamente justificada y que no tuvo opciones de haber cambiado el servicio, valorada la situación, corresponderá a la Jefatura del cuerpo, previa audiencia al interesado e informadas las secciones sindicales que constituyen el Consejo de Policía, acordar, en su caso, la exclusión del funcionario/a de la Bolsa, con las consecuencias establecidas en el primer párrafo de este apartado.

Cuando, por motivos debidamente justificados, el funcionario no hubiera efectuado al menos el 50% de los servicios nombrados, y faltaran 3 meses para la finalización del plazo para su realización, quedará excluido de la bolsa de horas y regularizadas las retribuciones abonadas por este concepto.

En caso de no prorrogar el presente acuerdo, se establece un periodo transitorio de 30 días para finalizar con las horas que pudieran quedar pendientes de realizar, con el máximo indicado en el apartado anterior.

Décima.- RENUNCIA A LA BOLSA:

La renuncia a la bolsa conllevará la devolución de las cantidades percibidas en los últimos 3 meses y su compensación en días de descanso, a razón de 1 hora de descanso por cada hora trabajada.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si la renuncia se debiera a motivos de fuerza mayor debidamente justificados, corresponderá a la Jefatura del cuerpo, previo informe del responsable del control del cumplimiento de los servicios asignados, con audiencia del interesado, e informadas las secciones sindicales que constituyen el Consejo de Policía, decidir sobre la aplicación de la devolución de las cantidades percibidas y su compensación en días de descanso.

Undécima.- LICENCIAS Y PERMISOS:

La inasistencia al trabajo por disfrute de permisos y licencias reglamentarios, incluida la incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias laborales, implicará LA REGULARIZACIÓN DE LAS HORAS A REALIZAR hasta su incorporación una vez desaparecidas las causas que provocaron el hecho causante, y la regularización de la nómina entre las cantidades percibidas y los servicios efectivos prestados en el año,

Duodécima.- NECESIDADES DEL SERVICIO:

Cuando por necesidades del servicio se precise de mandos para la coordinación de cualquier evento y no se dispongan de los mismos en la bolsa de horas o estos hayan realizado el máximo de servicios establecidos para cada periodo, el responsable de la unidad operativa, respetando el orden establecido, podrá recabar el servicio de aquellos funcionarios que voluntariamente quieran realizar dicho servicio. Tendrán, en todo caso, preferencia en la asignación de dichos servicios los funcionarios que se encuentren inscritos en la bolsa de horas, y solo en caso de renuncia de todos ellos, se podrá nombrar para realizar estos servicios a personal que no esté inscrito en la bolsa de horas. De todo ello se informará de forma inmediata a la Jefatura del cuerpo.

Decimotercera.- AGOTAMIENTO DEL SALDO DE SERVICIOS:

Realizado el listado de policías adscritos al presente acuerdo, el número total de horas que componen la bolsa se distribuirán a lo largo de todo el año al efecto de que queden garantizadas la seguridad y la protección los derechos y libertades de los ciudadanos, así como el normal desarrollo de todos los actos, actividades y demás eventos celebrados en las vías públicas de la ciudad.

Excepcionalmente, y previa autorización expresa de la Jefatura del cuerpo, se podrá nombrar a funcionarios que, voluntariamente, quieran realizar servicio extraordinario conforme a lo establecido en el vigente acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. En este supuesto, tendrán preferencia para realizar estos servicios los integrantes de la presente Bolsa de Horas, respetándose el orden de prelación establecido.

Decimocuarta.- RESPONSABILIDAD DEL OPERATIVO:

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La responsabilidad del operativo extraordinario corresponderá al responsable del servicio nombrado al efecto, sin perjuicio de las órdenes e instrucciones que pudiera recibir de sus superiores jerárquicos, que actuará con total coordinación con el servicio ordinario.

En ausencia de responsables de servicio en el operativo extraordinario, asumirá la responsabilidad aquel Agente que, de forma voluntaria o por imperativo legal, le corresponda.

Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD DEL MANDO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE LA BOLSA:

La persona responsable del control del cumplimiento de los servicios asignados, deberá asegurarse, previamente a dar las órdenes oportunas, de que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto devengado como consecuencia de la realización de los servicios.

Igualmente, será responsable de asegurar que los servicios extraordinarios sean cubiertos a través de esta bolsa sin generar la realización de horas extraordinarias, por lo que con carácter general, la percepción de este complemento voluntario por disponibilidad horaria en exceso será incompatible con la percepción de gratificaciones extraordinarias.”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.627,34 euros correspondientes a las diferencias de la modificación; con cargo a la partida 110-13200-15000 del Presupuesto Municipal para 2022, donde se ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura y a los sindicatos con representación en la Policía Local y hacerlo público a toda la plantilla de Policía Local de Elda en su Tablón de Anuncios y en la Intranet Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.9. Hacienda-Intervención

1.9.1. PROP PLENO APROBAR MODIF CDTO 13/2022 DE SUPLEMENTOS FINANCIADOS CON BAJAS

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 13/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de control financiero de fecha 19 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 19 de julio de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Asunto: **EXP MODIFICACIÓN CRÉDITO 13/2022 SUPLEMENTOS DEPORTES Y URBANISMO**

PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente de modificaciones de crédito número 13/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos financiado con bajas en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022.

Vistas las propuestas formuladas por las áreas.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.

Visto el acuerdo del Pleno de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones con fecha 27 de junio de 2022 y publicado en el BOP n.º 125 con fecha 5 de julio de 2022, y que también se expuso en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 13/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda financiado con bajas de créditos.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

Suplementos de crédito:

Aplicación	Concepto	Importe
------------	----------	---------

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 91/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





510/34113/48900	CLUB BALONMANO FEMENINO. OTRAS TRANSFERENCIAS	16.000,00 €
300/15000/22699	URBANISMO. GASTOS DIVERSOS	7.260,00 €
Suplementos de crédito		23.260,00 €

Bajas:

Aplicación	Concepto	Importe
510/34121/48900	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO	10.000,00 €
510/34105/22799	EVENTOS DEPORTIVOS	6.000,00 €
300/15100/45390	URB. Y ARQ. CONVENIO U.P.V. TALLER DE URBANISMO	7.260,00 €
Bajas		23.260,00 €

RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO:

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.447.862,35 €	16.000,00 €	-17.260,00 €	9.446.602,35 €
CAP. 2	GASTOS DIVERSOS	17.121.190,90 €	7.260,00 €	-6.000,00 €	17.122.450,90 €
	TOTALES	26.569.053,25 €	23.260,00 €	-23.260,00 €	26.569.053,25 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 92/100

Firma 2 de 2
Alcalde
29/07/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretario General
29/07/2022
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.10. Servicios Sociales

1.10.1. PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS IMSSE N° 9/2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de créditos por suplementos de créditos número 9/2022 del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Visto el informe de control financiero de fecha 21 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 21 de julio de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de julio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 9/2022

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio 2023, siendo el crédito previsto insuficiente o inexistente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2022.

Vistas la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.

Acta de pleno n° PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 93/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de seis de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año. Suspensión que, por Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre del 2021, ha sido prolongada para el ejercicio 2022.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 9/2022 de modificaciones de créditos por suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

SUPLEMENTOS CRÉDITO

Aplicación	Concepto	Consig. anterior	Modificación	Créditos definitivos
800.23153.22799	SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMAS TRAB OTRAS EMPRESAS Y PROF	407.599,77 €	216.050,25 €	623.650,02 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	407.599,77 €	216.050,25 €	623.650,02 €

Presupuesto de ingresos

APLIC.	Concepto	Aumento
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	216.050,25 €
	TOTAL	216.050,25 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 94/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.11. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

1.11.1. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCION ALCALDIA MODIFICACION DE CREDITO NUM 15/2022 TRANSFERENCIA CREDITO CAPITULO I

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2022, de aprobación de expediente de modificación de crédito número 15/2022, por transferencias de crédito.

1.11.2. DACION DE CUENTA INFORME SINDICATURA COMPTES DEL ENTORNO CONTROL AYUNTAMIENTO ELDA

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elda durante los ejercicios 2019-2021 de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 95/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.11.3. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1756 a la número 2091, correspondientes al mes de junio, ejercicio 2022.

1.11.4. DAR CUENTA PLENO INFO MOROSIDAD Y PMP 2TRIM 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2022, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2022.

1.11.5. DACION DE CUENTA AL PLENO CESE PERSONAL EVENTUAL ANTONIO FIGUERAS MARTINEZ

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2022, por la que se cesa Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm.001/2022/7332 tramitado con el objeto del nombramiento y cese de personal eventual de este Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del Personal Eventual.

Visto que, con fecha 20 de agosto de 2021 se dicta Resolución de Alcaldía, en la que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Nombrar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretario de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 1.978,03 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades. Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 1 de septiembre de 2021.(…)”

Visto que, con fecha 9 de junio de 2022, D. Javier Rivera Riquelme, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida presenta escrito en el que expone que:

“Que en fecha el 10 de junio de 2022 se proceda al cese del personal eventual, Antonio Figueras Martínez, adscrito a mi grupo municipal. Y a su vez, se proceda al alta para el mismo puesto de Alba Martínez García”.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 96/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, con fecha 9 de junio de 2022, se emite Providencia de Inicio por el Alcalde-Presidente, en la que se dispone:

“Primero.- Cesar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Esquerra Unida con fecha de 10 de junio de 2022, con los efectos económicos correspondientes, así como su correspondiente baja de afiliación ante la Tesorería General de la Seguridad Social. (...)”

Visto que, con fecha 10 de junio de 2022, se emite Informe-Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de Organización Interna, en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(…)IV CONCLUSIONES

De conformidad con los datos que obran en el expediente, el Jefe de Servicio de Organización Interna informa favorablemente, de conformidad el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual, el cese de D. Antonio Figueras Martínez, con fecha 10 de junio de 2022.”

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, con fecha 10 de junio de 2022, con los efectos económicos correspondientes, así como su correspondiente baja de afiliación ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado así como dar traslado de la misma al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento, Sr. Interventor, Sra. Tesorera, y Responsable LOPD.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en al plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé (Firmado digitalmente).

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 97/100

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/07/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/07/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).”

1.11.6. DACION DE CUENTA AL PLENO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL ALBA DEL PILAR MARTINEZ GARCIA

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2022, por la que se nombra Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm.001/2022/7332 tramitado con el objeto del nombramiento y cese de personal eventual de este Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del Personal Eventual.

Visto que, con fecha 20 de agosto de 2021 se dicta Resolución de Alcaldía, en la que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Nombrar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretario de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 1.978,03 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades. Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 1 de septiembre de 2021.(…)”

Visto que, con fecha 9 de junio de 2022, D. Javier Rivera Riquelme, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida presenta escrito en el que expone que:

“Que en fecha el 10 de junio de 2022 se proceda al cese del personal eventual, Antonio Figueras Martínez, adscrito a mi grupo municipal. Y a su vez, se proceda al alta para el mismo puesto de Alba Martínez García”.

Visto que, con fecha 9 de junio de 2022, se emite Providencia de Inicio por el Alcalde-Presidente, en la que se dispone cesar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Esquerra Unida, con fecha de 10 de junio de 2022, e iniciar los trámites oportunos para que se efectúe el nombramiento de Dª ALBA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA como personal eventual, para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretaria de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 2.017,59 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2022, se dicta Resolución de Alcaldía por la que se resuelve cesar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, con fecha 10 de junio de 2022, con los efectos económicos correspondientes, así como su correspondiente baja de afiliación ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 98/100

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/07/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, con fecha 15 de junio de 2022, se emite Informe-Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de RRHH, en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(..) IV CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Consta en el expediente consignación presupuestaria en el AD de Anexo de Personal presupuesto 2022, para atender el nombramiento de D^a ALBA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretaria de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 2.017,59 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades.

V CONCLUSIONES

De conformidad con los datos que obran en el expediente, el Jefe de Servicio de Organización Interna informa favorablemente, de conformidad el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual, y ante la existencia de crédito adecuado y suficiente, el nombramiento de D^a ALBA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretaria de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 2.017,59 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.(...)”

Visto que, con fecha 17 de junio de 2022, se emite informe de fiscalización favorable.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Nombrar a D^a ALBA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretaria de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 2.017,59 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades.

SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesado así como dar traslado de la mismo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento, Sr. Interventor, Sra. Tesorera, y Responsable LOPD.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Acta de pleno nº PLE2022/10/2022 celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	29/07/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/07/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en al plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental, Dª Miriam Belén Cascales Hernández.(documento firmado digitalmente)."

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:20 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/10/2022
celebrada el 29/07/2022 10:00:00

Pág: 100/100

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/07/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1ec916d76ba4aa7bd98c86b26eacc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

